



## INFORME QUE RINDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN CON RELACIÓN A LOS AVANCES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.

### Objetivo

El objetivo del presente informe es dar a conocer el avance presentado por las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local, en el periodo comprendido del 31 de mayo al 12 de julio del 2023, particularmente en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad electoral vigente en relación con los actos posteriores a la celebración de asambleas y la presentación de la solicitud de registro.

### Antecedentes

Como bien sabemos y conforme a lo dispuesto en el Lineamiento para constituir un partido político local (Lineamiento), el procedimiento de constitución de nuevos partidos políticos locales se encuentra configurado en tres etapas:

- Periodo de constitución (enero - diciembre 2022).
- Periodo de registro (enero 2023).
- Dictamen y resolución (febrero – junio 2023).

Cabe mencionar que, el procedimiento de constitución de partidos políticos locales ha concluido sin embargo, se tiene que a la fecha son tres las organizaciones ciudadanas que actualmente continúan sujetas a las disposiciones que en materia de fiscalización establece el proceso para constituirse como partido político local;

- I. **Sonora Independiente**
- II. **Partido Sonorense**
- III. **Vamos**

En el caso de la organización ciudadana “**Sonora Independiente**”, se tiene que con fecha treinta y uno de mayo del presente año su representante legal, la C. Petra Santos Ortiz, presentó en oficialía de partes de este instituto el desistimiento para poner fin al procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Lineamiento de constitución, con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, la ciudadana Petra Santos Ortiz, en su carácter de Representante Legal de la organización ciudadana denominada “**Sonorenses Independientes A.C.**”, se presentó en las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral y ratificó su escrito de desistimiento ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, previa identificación de la compareciente, la verificación de que se trata de la persona que acredita la representación con que se ostenta y el levantamiento del acta correspondiente.

Acto seguido, en fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG21/2023 *“POR EL QUE SE APRUEBA EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TENDENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “SONORENSES INDEPENDIENTES A.C.”.*

Por otro lado, respecto de la organización ciudadana “**Partido Sonorense**”, en fecha dos de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo CG19/2023 *“POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVA AL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES MENSUALES PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “PARTIDO SONORENSE A.C.”, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE CONSTITUCIÓN.”.*

De igual manera, se aprobó Acuerdo CG20/2023 *“POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVA AL DICTAMEN DE REGISTRO QUE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “PARTIDO SONORENSE A.C.”, RESPECTO A SU PRETENSIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.”,* mismo que en su punto resolutivo Séptimo, ordenó ministrar al Partido Político Local “**Partido Sonorense**”, una vez que su registro surta efectos constitutivos, de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la LGPP, así como 90, 92 y 93 de la LIPEES.

En virtud de lo anterior, en fecha treinta de junio del presente año se aprobó el Acuerdo CG23/2023 *“POR EL QUE SE RESUELVE LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN RESPECTO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN VIRTUD DEL RECIENTE REGISTRO DEL PARTIDO SONORENSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.”.*

Por lo que, según lo establece el artículo 154 del Lineamiento de constitución, a partir del día primero de julio del presente año surte efectos constitutivos el registro de “**Partido Sonorense**” como Partido Político Local.

Por su parte, con relación a la organización ciudadana “**Vamos**”, ésta fue sancionada con amonestación pública por haber omitido presentar su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente a noviembre 2022, mediante Acuerdo CG16/2023 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; misma que no fue recurrida pese a haber sido debidamente notificada.

Posteriormente, en fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo CG22/2023 *“POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVA AL DICTAMEN DE REGISTRO QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “VAMOS”, RESPECTO A SU PRETENSIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.”*

Como consecuencia de lo anterior, en fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, el C. Norberto Gracia Figueroa, representante legal de la organización ciudadana **“Vamos”**, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Mismo que se encuentra pendiente de resolución por la autoridad correspondiente.

Posteriormente, en sesión extraordinaria de la Comisión de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo CTPP06/2023 *“POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES MENSUALES PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “VAMOS”, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA SANCIÓN RESPECTIVA; PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO.”*; por haber incumplido en presentar sus informes mensuales de ingresos y egresos correspondientes a los meses de diciembre 2022, enero y marzo 2023. Mediante el mencionado Acuerdo se propone sancionar a la organización ciudadana **“Vamos”** con una multa de 500 UMA, sanción mínima contemplada en la fracción III, del artículo 97, del Lineamiento de fiscalización tomando en consideración que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que tuvo vigencia hasta el 31 de enero de 2023, siendo este de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 Moneda Nacional) diario, la propuesta de sanción asciende a la cantidad de **\$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Lo que se encuentra está sujeto a la aprobación por parte del Consejo General.